



DGP

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
ACREDITE IDENTIDAD Y RATIFIQUE PRESENTACIÓN**

RES. EX. N° 2 / ROL D-185-2023

Santiago, 7 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de agosto de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-185-2023, con la formulación de cargos a Rodrigo Pino Labarca, titular del establecimiento denominado “Restaurant La Casona”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Copiapó, con fecha 28 de agosto de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-185-2023, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 25 de septiembre de 2023, Rodrigo Pino Labarca, en representación de “Restaurant La Casona”, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla [REDACTED]

4. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no ratificó mediante su firma la presentación del Programa de Cumplimiento, y tampoco acompaña antecedentes suficientes para acreditar su identidad.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, acredítese la identidad de Rodrigo Pino Labarca, mediante copia simple de su cédula de identidad y ratifíquese mediante firma del titular la presentación de fecha 25 de septiembre de 2023, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a la casilla electrónica indicada para dichos fines.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rodrigo Pino Labarca, domiciliado en Los Carrera N° 895, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Guillermo Tejo Jara
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Rodrigo Pino Labarca, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Marco Ignacio Cabrera Ridulfo, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, SMA.

Rol D-185-2023

